

EL LENGUAJE DE LA CONSTITUCIÓN*

VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ

SUMARIO: I. Lenguaje y régimen político. — II. El término *consenso*. — III. El término *Europa*. — IV. El término *autonomía*. — V. Un nuevo término: *autodeterminación*. — VI. Sobre el pretendido derecho moral a la secesión. — VII. De nuevo el lenguaje.

I. Lenguaje y régimen político.

El lenguaje no miente. El tipo de palabras, de expresiones y formas que utilizamos para comunicarnos pone al descubierto, a veces inconscientemente, nuestros más profundos anhelos y temores, esperanzas y desilusiones, antipatías y simpatías. Por mucho que controlemos nuestras emociones, al final nuestro lenguaje termina por sacar a la luz todo lo que llevamos dentro. Por eso una forma de conocer a una persona es observar cómo habla: *in lingua, veritas*.

También a los sistemas políticos les podemos conocer por su lenguaje. El vocabulario que de alguna forma institucionaliza un sistema político nos dice mucho de las poderosas corrientes subterráneas que lo alimentan. La idea de la íntima relación entre política y lenguaje ya la descubrió Platón hace más de dos mil años: los regímenes políticos, escribía a Pérdicas, tienen cada uno su lengua como si se tratara de seres vivos; hay un lenguaje propio de la democracia, otro de la oligarquía y otro, a su vez, de la monarquía. También, claro está, hay un lenguaje de la tiranía, cosa que ha podido comprobar Europa a lo largo del siglo XX. Uno de los testimonios más impresionantes al respecto lo ofrece Victor Klemperer, filólogo alemán y judío que se negó a renunciar a ninguna de estas dos identidades en plena barbarie del nacionalismo étnico y totalitario y que sobrevivió a la persecución anotando en su diario durante trece años los términos capitales de *La Lengua del Tercer Reich*. Pudo así constatar, como más tarde hicieron Orwell o G. Steiner, que las men-

* Este artículo contiene, con leves modificaciones para su adaptación a texto escrito, el texto de la intervención que, con motivo de la *Lección Anual sobre la Constitución* que organiza el Departamento de Derecho en conmemoración del aniversario de nuestra norma fundamental, desarrolló el autor el día 1 de diciembre de 2003.

tiras y el salvajismo totalitario son fenómenos íntimamente ligados a la corrupción del lenguaje y a su vez, exacerbados por esa misma corrupción. Pudo mostrar con claridad cómo el nazismo impuso su dominación no sólo mediante la Gestapo y los campos de concentración sino también manipulando el lenguaje, logrando destilar en las palabras su veneno totalitario.

También el franquismo tenía su lenguaje. Estaba plagado de movimiento, comunistas, contubernios, conjuras y confabulaciones, productores, tercios familiares y sindicales, asociacionismo, orden público, judíos, masones y sus derivados, gestas, lealtad, adhesión, subversión y sequías o adjetivos como glorioso, pertinaz e inquebrantable... Cada una de ellas evoca todo un mundo de significados políticos. Falta por recopilar la lengua del franquismo y ver cómo fue manipulada para convertirla en instrumento ideológico.

La democracia tenía que construir su propio lenguaje y por eso en la década de los setenta se produjeron en nuestra lengua cambios importantes que merecerían también ser estudiados con detenimiento. Es lógico que erradicara definitivamente ciertas palabras que rezumaban rencor, olvidara fechas nefastas como el 18 de julio y el 1 de abril, evitara algunos lugares tabúes como el Pardo, enterrara celebraciones como la Demostración Sindical o el Día de la Victoria y que enviara a la lavandería una buena cesta de palabras y expresiones, usadas y manipuladas por el franquismo. Incluso el término España, a la que también nosotros habíamos visto siempre de uniforme, fue sustituida por el Estado español a la espera de poder usar de nuevo España sin adjetivos. La democracia tuvo que limpiar el lenguaje.

Pero lo característico de la transición no fueron solo los términos que se evitaron por su vinculación con el pasado sino que en el lenguaje político aparecieron algunas palabras clave que han dado el tono a toda una época. Son palabras como Constitución y sus derivados, Estado de Derecho, Europa, autonomías, solidaridad, partidos, libertades, tolerancia, respeto, democracia, igualdad, derechos, diálogo, pacto... Todo un diccionario de la política española. No es que fueran términos nuevos; desde hacía tiempo formaban parte del lenguaje corriente de ciertas minorías; pero les faltaba el contexto y el uso para cobrar todo su sentido. Lo nuevo, lo que caracterizó el proceso constituyente es que aquellos términos se trasvasaron al lenguaje ordinario, se convirtieron en vocablos de uso habitual para la inmensa mayoría de españoles, fuese cual fuese su profesión, edad o riqueza. Y como el poder de las palabras es formidable resultó que el uso habitual de aquellas, su socialización, sirvió para interiorizar y afianzar los valores que designaban. Es así como las palabras se pusieron a trabajar a favor de la democracia

y al generalizarse transformaron en cultura los valores proclamados en el texto constitucional.

A la espera de que alguien emprenda una investigación en torno al lenguaje de la democracia en España, me atrevo a destacar, de nuestro rico y nuevo vocabulario constitucional, tres términos que dan el tono de nuestra época; que son hoy el rostro de España.

II. El término consenso.

Hubo un término que expresó diáfananamente lo que España llevaba dentro: fue el término *consenso*. Es la palabra que simbolizó toda una época; que dio el tono de un momento histórico; la que mejor explica lo que pasó en España en aquellos años. Es el término que sirvió como el ancla sagrada de los griegos; el término fundamental de la lengua de la España constitucional.

La noción de consenso aparece en las ciencias sociales, sobre todo de orientación funcionalista, como paradigma de identificación del ciudadano con el sistema político. Sin embargo, en el lenguaje constitucional de España el término adquirió un significado algo diferente que se refiere, no ya al vínculo que une al ciudadano con un sistema político, sino al espíritu que rodeó la elaboración y desarrollo del texto constitucional. Este término pasó del lenguaje de los sociólogos al lenguaje de los políticos y con un nuevo salto se introdujo en el lenguaje ordinario para definir una forma nueva de entender las relaciones (tanto políticas como sociales) de los españoles. Por consenso había no sólo que elaborar el texto constitucional o los Estatutos sino también resolver todos los conflictos en cualquier sede; desde el Parlamento hasta la comunidad de vecinos. Así es como el término consenso, al introducirse en los usos lingüísticos de los españoles, terminó por ser el mejor símbolo de toda una época.

El término consenso tenía, y tiene, una fuerte carga emotiva. Decir consenso equivalía, negativamente, a afirmar la voluntad de enterrar toda una historia cargada de enfrentamientos, violencia e imposición. Y positivamente significaba optar por la tolerancia, el respeto a las diferencias y la búsqueda de soluciones a través del diálogo y la transacción. Sin necesidad de haber leído a Habermas, la inmensa mayoría de los españoles querían fundar un nuevo régimen político sobre la base de una comunidad ideal de diálogo.

Fue el consenso lo que nos permitió así hacer frente con éxito a los demonios familiares que habían envenenado la historia de España. Proble-

mas como el de la forma de Estado, el sistema de protección de los derechos fundamentales o la cuestión religiosa –cuestiones todas ellas que nos habían llevado al enfrentamiento civil tanto en el siglo XIX como en el XX– se resolvieron a través del dialogo y la transacción. La tensión entre el laicismo y el confesionalismo encontró solución en la fórmula del Estado aconfesional. La pugna en torno a la forma de Estado –república o monarquía– halló una fórmula de compromiso en la monarquía parlamentaria en la que el pueblo retiene plenamente la soberanía nacional. El más generoso catálogo de derechos y libertades, con sus correspondientes garantías, puso fin a cuarenta años de dictadura a la vez que abrió un horizonte de solidaridad y cohesión social (*Anécdota del Abad del Valle de los Caídos*).

Los navegantes griegos siempre llevaban consigo un ancla especial para el caso de tormenta. La llamaban el *ancla sagrada*. El consenso fue el ancla sagrada de nuestra transición.

III. El término *Europa*.

Pero tal vez el más exigente banco de prueba de la nueva filosofía política que expresaba el término consenso fue el de la distribución territorial del poder; una distribución que había de realizarse en un contexto enmarcado por una doble tensión propia de nuestro tiempo: un universalismo que confía en organizaciones políticas supraestatales y un particularismo que busca una organización más respetuosa con determinadas señas de identidad. Decía Hegel que toda forma histórica está condenada al ocaso al llegar a su madurez. Y tal vez sea esto lo que le esté ocurriendo al Estado moderno. Si este nació allá por los siglos XIV y XV robando sus poderes al Papado, al Imperio, los gremios, las corporaciones y las ciudades, hoy el Estado se nos muestra demasiado pequeño para resolver los grandes problemas de los ciudadanos y demasiado grande para atender a las necesidades ordinarias. Por eso al Estado de nuestro tiempo se le pide que devuelva el poder hacia arriba y hacia abajo. Nuestro proceso constituyente se realizó en este contexto de tensión entre el universalismo y el particularismo de nuestro tiempo.

No fue especialmente difícil satisfacer esta aspiración universalista de apertura al exterior. Desde hacía mucho tiempo que España ambicionaba formar parte del gran proyecto europeo. Tal vez quien mejor supo expresar esta necesidad de Europa fue Ortega y Gasset cuando decía: “No solicitemos más que esto: clávese sobre España el punto de vista europeo. La sórdida realidad ibérica se ensanchará hasta el infinito; nuestras realidades, sin valor, cobrarán un sentido denso de símbolos humanos. Y las palabras europeas que

durante tres siglos hemos callado, surgirán de una vez, cristalizando en un canto. Europa, cansada en Francia, agotada en Alemania, débil en Inglaterra, tendrá una nueva juventud bajo el sol poderoso de nuestra tierra. España es una posibilidad europea. Solo mirada desde Europa es posible España” (*España como posibilidad*, en *Europa*, 27 de febrero de 1910. OC. Tomo I, p. 138.).

Pues bien, en la lengua de la España constitucional, si hay un término que encandiló a mi generación con tanta fuerza si cabe a como lo hiciera con los hijos y nietos de Giner de los Ríos ese término fue *Europa*. En Europa veíamos nosotros un ansiado horizonte de modernización, desarrollo económico, progreso social, valores como el imperio de la tolerancia y el respeto de las diferencias y, como le ocurriera a Ortega, en Europa veíamos también la ciencia y la cultura. Y pensando en Europa abrimos nuestra Constitución como ningún Estado hasta entonces lo había hecho. Y así en España, sin necesidad de reforma constitucional, ha sido posible transferir a la entonces denominada Comunidad Económica Europea (art. 93) “el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución”. El vaciamiento por arriba de los Estados en beneficio de organizaciones supraestatales –signo de nuestro tiempo– pudo hacerse en España gracias a la emoción que suscitaba una palabra: *Europa*.

IV. El término autonomía.

En mi particular diccionario de la lengua constitucional de España hay un tercer término cargado de significación política: es el de *autonomía*. A la conciencia general de que los Estados estaban resultando demasiado grandes para las cosas pequeñas, se unía en nuestro caso una historia reciente de persecución de las señas de identidad de ciertas minorías. El trágico fin de la segunda República había significado también la liquidación de la experiencia autonómica con la que se trató de encontrar una solución a las aspiraciones nacionalistas, fundamentalmente de catalanes, vascos y gallegos. Pensábamos que la democracia disolvería como un azucarillo las viejas querellas nacionalistas. Era esta la común opinión, dentro y fuera de España, entre los sectores liberales.

En efecto, tras la II Guerra Mundial, y si se exceptúan los problemas derivados del proceso de descolonización, parecía que la división del mundo en dos bloques ideológicos había hecho desaparecer de la agenda de la comunidad internacional la cuestión nacional. En los países del Este, la ideología del internacionalismo proletario (en el terreno de las ideas) y la dictadura del

partido comunista (en la práctica) hizo que “desaparecieran” las reivindicaciones nacionalistas. En los países llamados occidentales, el liberalismo político consideró que el objetivo prioritario era consolidar un régimen de libertad e igualdad mediante la lucha decidida contra todo tipo de discriminación de las personas en función de su raza, sexo, condición o nacionalidad. La agenda de las sociedades democráticas en la segunda mitad del siglo XX se centró fundamentalmente en la lucha por la igualdad de los derechos de las personas de color, las mujeres, los incapacitados, etc. El ideal era la creación de una común y única ciudadanía para todos a través del reconocimiento y garantía de una “cesta” de derechos, como la incluida en la Declaración Universal de Derechos. Se pensó, en suma, que si se eliminaba todo tipo de discriminación, el nacionalismo –que tan caro había costado a la humanidad en la primera parte del siglo– dejaría de ser un problema. Tal era la esperanza que reinaba en nuestras democracias: también era la esperanza de aquellos españoles que iniciábamos nuestro camino hacia la libertad.

Pero muy pronto nos dimos cuenta de que no era una esperanza bien fundada porque el objetivo que perseguía el nacionalismo no era suprimir cualquier discriminación racial, étnica o cultural. Lo que pedían las minorías nacionales –también las étnicas o culturales– era seguir siendo diferentes, mantener sus tradiciones, su cultura, sus señas de identidad. Y no solamente para ellos sino para sus descendientes; en suma, querían que existiera su comunidad cultural o nacional. Alegaban, y alegan, a tal efecto que la igual dignidad de las personas exige una *política de reconocimiento* –como explica Charles Taylor– de sus señas de identidad, de sus diferencias. Por eso, los derechos individuales iguales para todos no los consideraban ni los consideraban suficientes; pedían que se les garantice su diferencia; demandaban el reconocimiento de derechos colectivos. Por ello, la política liberal de derechos iguales para todos era, según tales minorías, un atentado a la igual dignidad de las personas pertenecientes a diferentes culturas. Las apelaciones al universalismo de los derechos individuales, de la democracia o la globalización parecían poco atractivas en este retorno al particularismo que representan la exacerbación de las identidades y la exaltación de la diferencia.

Pues bien, desde el primer momento los constituyentes en España vimos que era necesario hacer compatible el Estado de Derecho –igual para todos– con el reconocimiento de las señas de identidad de nuestras regiones: la solución consistió en un nuevo vaciamiento –ahora por abajo– del Estado nación en favor de las Comunidades Autónomas. Y se hizo con imaginación y valentía: yo no sé si existe un Estado en Europa que haya superado con éxito el proceso de distribución del poder por arriba y por abajo como el que

ha vivido España. De un Estado autárquico y aislado se ha pasado a un Estado plenamente insertado en la comunidad internacional y en el proyecto europeo. De un Estado férreamente centralizado hemos pasado a un Estado dividido en Comunidades Autónomas dotadas de unas competencias y de unos recursos inéditos en la mayor parte de los países europeos.

El término *autonomía*, vocablo específico de nuestro particular diccionario de la lengua constitucional de España, sirvió para expresar sintéticamente todo un proyecto de convivencia que hiciera posible un Estado de Derecho para todos y una política de reconocimiento de las identidades de ciertas minorías.

¿Habríamos encontrado, por fin, esa fórmula de compromiso tanto tiempo ambicionada por los españoles?. Pues bien, aquella fórmula de respeto y convivencia que supone el Estado de las Autonomías es hoy en día cuestionada por ciertas minorías nacionalistas que se amparan en un vocablo con larga y noble tradición como el de *autodeterminación*. ¿Tiene cabida en el lenguaje de la democracia este nuevo término?. Permítanme unas palabras al respecto porque no es posible ni conveniente, hoy en día, en España cuando hablamos de la Constitución eludir este debate.

V. Un nuevo término: *autodeterminación*.

El término *autodeterminación* tiene una carga emotiva positiva; le ocurre como a los términos de libertad, igualdad o solidaridad... ¿quién puede estar en contra de lo que ellos exigen?. Por ello frente a *autonomía* oponen *autodeterminación* aun cuando sea distorsionando su sentido acuñado en el orden internacional.

En efecto, desde que en 1970 las Naciones Unidas aprobaran con la Resolución 2.625 el principio de *autodeterminación* de los pueblos se estableció que el mismo debía ser aplicado respetando “la integridad territorial de los Estados soberanos e independientes que se conduzcan de conformidad con el principio de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos antes descrito y estén, por tanto, dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción de motivos de raza, credo o color”. El siglo XIX y el XX han demostrado –en palabras de Grillparzer– que se puede caminar “de la humanidad a la bestialidad pasando por la nacionalidad”. Las trágicas experiencias históricas en esta materia explican sobradamente las indudables reticencias en torno al reconocimiento de una mayor amplitud al derecho de *autodeterminación*. En

primer lugar, las secesiones que suponen una alteración de las fronteras entre Estados suelen ir acompañadas de violencia y guerras interminables como ocurre entre la India y el Paquistán. En segundo lugar, es absolutamente excepcional el supuesto de comunidades nacionales homogéneas sobre un mismo territorio: lo normal es la multinacionalidad de forma que la secesión no suele suponer más que un cambio de mayorías: Como se ha dicho, con las nuevas fronteras nacionales sólo surgen nuevas minorías nacionales; quienes eran antes minoría sobre un determinado territorio se convierten ahora en mayorías y viceversa. El problema de convivencia se reproduce tras la independencia: lo único que cambia es el signo del oprimido. En tercer lugar, se produce una etnización del nuevo Estado y, con gran probabilidad, la “limpieza étnica” del nuevo país. La experiencia del proceso de desmembramiento de Yugoslavia o del antiguo imperio soviético son una buena prueba –por si no hubiera sido suficiente las experiencias conocidas a lo largo de todo el siglo XX– de los riesgos que suscita la generalización de un derecho originario a la secesión. Son estas algunas de las razones prudenciales que avalan la tesis de limitar exclusivamente este derecho a los procesos de descolonización que puedan quedar pendientes todavía.

Así pues ni el orden internacional permite en nuestro país un proceso de autodeterminación ni nuestro texto constitucional hace posible la secesión. Pero es cierto que, por deseable que sea la estabilidad de cualquier país, la Constitución no es un texto intocable y debería ser cambiada si no coincide con los criterios de legitimidad y de moralidad. Dicho en otros términos: si existiera un derecho moral a la secesión, deberíamos reformar la Constitución para dar satisfacción al mismo. Si, por el contrario, no existe tal derecho moral, cumplamos la Constitución sin ningún complejo. Unas breves palabras al efecto.

VI. Sobre el pretendido derecho moral a la secesión.

La reaparición a lo ancho del planeta de movimientos nacionalistas que propugnan la secesión ha obligado a la filosofía moral y política a plantearse si hay bases sólidas para hacer un planteamiento mucho más generoso y abierto del problema de la autodeterminación. Y así han comenzado a aparecer propuestas de justificación del derecho a la secesión que superan el marco del vigente derecho internacional. Estas nuevas teorías –subrayo teorías– del derecho a la secesión se podrían clasificar, como hace Allen Buchanan, en dos grandes grupos: las teorías de la secesión como *derecho primario* y las *teorías exclusivamente remediales*.

Para el primer grupo de teorías el derecho a la secesión es un auténtico derecho originario, que permitiría a determinadas comunidades políticas separarse del Estado huésped aun cuando aquel Estado fuera exquisitamente respetuoso con los derechos y libertades de todos los ciudadanos. El primer problema que surge, sin embargo, es que no hay unanimidad a la hora de definir cuáles son las características de estos grupos sociales que serían titulares de este derecho de autodeterminación. Para unos –las teorías adscriptivas– los grupos sociales titulares de dicho derecho vendrían a ser definidos por la posesión de ciertas características adscriptivas como la lengua, religión, “culturas abarcentes” como las llaman Margalit y Raz, etc: son los pueblos o las naciones los titulares de este derecho originario a la secesión. Para otros –las llamadas teorías asociativas– los miembros del grupo no necesitan compartir ciertos rasgos o características culturales: basta con que exista una mayoría de ciudadanos que quieran constituirse en una sociedad política independiente. El fundamento de su derecho a la secesión no es otro sino el *derecho a la asociación política*.

Los problemas que suscitan las teorías que mantienen la existencia de un derecho originario a la secesión son impresionantes. No se trata de teorizar en abstracto sobre el derecho a la secesión: este tipo de teorización sirve de poco si no es capaz de orientar a los Estados en la formulación de un nuevo orden internacional. Cualquier fundamentación del derecho a la secesión debería cuando menos a) ser mínimamente realista: el derecho internacional lo hacen hoy por hoy fundamentalmente los Estados nacionales que tienen la lógica tendencia a mantener el statu quo; b) consistencia con principios morales del orden internacional como es el principio de la integridad territorial de los Estados existentes: sin dicha integridad territorial es difícil proteger los derechos y libertades de los ciudadanos así como la estabilidad de sus legítimas expectativas. Por esta razón los Estados tienen un interés moral legítimo en mantener en principio la integridad territorial; c) ausencia de efectos perversos: no es razonable proponer soluciones costosas (la separación) si estas impiden o dificultan gravemente la implementación de soluciones menos traumáticas (la federación, o la estructura en Comunidades autónomas) y d) moralmente accesible para una comunidad internacional con diferentes culturas, desarrollo, etnias, religiones, etc. Y la pretendida existencia de un derecho originario a la secesión no es realista, no es consistente con los principios morales del orden internacional, tiene indudables efectos perversos y no es accesible a una comunidad internacional con tantas diferentes etnias, culturas, etc. Por eso, muy pocos –si hay alguno– mantiene que el derecho de secesión deba ser considerado como un derecho originario.

Otra cosa diferente podría ocurrir con las teorías de la secesión como remedio. Las teorías remediales mantienen que un grupo tiene un derecho general a la secesión solamente cuando es objeto de ciertas injusticias especialmente graves, para cuyo remedio es preciso la secesión de dicho grupo. El tipo de injusticias y la gravedad de las mismas que dan lugar a este derecho determina la mayor o menor amplitud como se concibe este derecho. Walzer en *Just and Injust War* justifica las injerencias en otro país cuando se trata de asegurar la simple supervivencia o el nivel mínimo de libertad de parte de sus miembros; cuando se trata de sistemas esclavistas o masacres de oponentes políticos, minorías nacionales, sectas religiosas, etc. Son las mismas que pueden justificar un derecho a la secesión. El derecho a la secesión sería, así, un complemento del derecho a la rebelión tal y como la fundamentara Locke: la diferencia estribaría en que mientras que con el derecho a la rebelión la comunidad política cambia el gobierno, mediante la secesión una parte de la comunidad cambia las fronteras y se dota de un nuevo gobierno. Así pues, el derecho de secesión tendría sentido cuando una parte de la comunidad política es objeto de injusticias manifiestas e intolerables que no pueden remediarse dentro del Estado del que forma parte.

Yo sí creo que los Estados deberían negociar y acordar un nuevo orden internacional en el que se diera cabida al derecho de secesión en aquellas situaciones en las que una minoría nacional sufra determinadas circunstancias especialmente graves como injusticias sistemáticas en la asignación de los recursos, injusticias políticas flagrantes, amenazas serias para su propia cultura o peligro mortal para la supervivencia física de los integrantes de esa minoría. En tales supuestos que suponen la negación grave a tales grupos de los derechos humanos, es legítima la secesión. Pero cuando el Estado en cuestión respeta los derechos humanos, cuando funciona como un auténtico Estado de Derecho, y crea generosas condiciones de habitabilidad para las minorías nacionales no hay razones ni prudenciales ni morales para la secesión y sí para el mantenimiento del *statu quo*.

Y en esas estamos pues tal es el proyecto de sociedad que diseña la Constitución española. De ahí mi rechazo a un pretendido derecho legal y/o moral a la secesión en España. Y de ahí también mi convicción de que los españoles tenemos el deber moral de defender el modelo que libremente nos dimos en 1978 y que goza hoy en día de tan amplia como merecida aceptación y que permite su propia reforma por los procedimientos previstos para ello. Por eso el vocablo autodeterminación ni legal ni moralmente tiene cabida en la lengua constitucional de España.

VII. De nuevo el lenguaje.

Voy a finalizar. Y lo quiero hacer retomando aquella idea con la que iniciaba mi intervención: la de la íntima conexión existente entre política y lenguaje y, por tanto, la existencia de un lenguaje de la democracia que es el que desde 1977 venimos aprendiendo.

Pasados veinticinco años de vida constitucional el lenguaje de la democracia comienza a cuartearse: no es ya el lenguaje de la transición. Palabras como tolerancia, respeto, democracia, igualdad, derechos, autonomía, diálogo, acuerdo parecen haber perdido su brillo y su uso. Por lo que se refiere al término consenso, este no tiene el predicamento que tuvo en su momento. Europa no es término que suscite las mismas emociones que hace veinticinco años. La autonomía se ve asaltada por la autodeterminación. Al mismo tiempo, el discurso político revela las fisuras que se abren entre aquellas fuerzas que elaboraron o mantienen la Constitución: lejos de hablarse con respeto y mantener abiertos los canales de diálogo cuando están en juego graves cuestiones institucionales se recurre con frecuencia a la descalificación y al insulto. Reaparece como adjetivo (descalificativo, por supuesto) el término de *comunistas*, se unen socialismo y corrupción, el conservador se convierte fácilmente en *fascista*, la *Constitución* empieza a no ser punto de encuentro sino línea divisoria entre unos y otros, se vuelve a adjetivar y patrimonializar el término *España* y las diferencias legítimas entre partidos del arco constitucional se demonizan y convierten en *traiciones*. De poco sirve que las empresas de imagen cuiden el vestido, la sonrisa y la dicción de los personajes públicos: las palabras no mienten y a veces terminan por desvelar toda la carga de intolerancia que algunos parecen llevar muy dentro. No debía andar muy descaminado Aristóteles cuando aseguraba que cada uno habla y obra tal como es y de esta manera vive.

Pero no podemos consolarnos pensando que allá cada uno con su vida y con su lengua porque las palabras cobran valor político si penetran en el lenguaje habitual de los ciudadanos. Si, como ocurrió en la etapa constituyente, se usa el lenguaje de la democracia, las palabras mismas trabajan a favor del fortalecimiento de los valores constitucionales. Pero, si son palabras que reflejan intolerancia o rencor, se corre el riesgo de que actúen como pequeñas dosis de arsénico que, tomadas a diario, nos intoxiquen sin que nos demos cuenta. Y entonces podríamos terminar todos viviendo como algunos hablan. Por eso importa tanto, tras veinticinco años de Constitución, mantener y cuidar el lenguaje de la democracia.